



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – TRANSACCIÓN – 25286-3105-001-2023-00400-00
DEMANDANTE: ROCIO ESMERALDA HERNÁNDEZ BOLAÑOS
DEMANDADO: COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

NEGAR la medida cautelar solicitada (fl. 15, pdf 02), toda vez que se está pidiendo el embargo de cuentas bancarias a nombre de la señora **CECILIA BOLAÑOS CORREO** y ello resulta improcedente, ya que, el mandamiento de pago frente a ella se negó por cuanto la sociedad **COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA** es una persona jurídica distinta de los socios y la misma no se encuentra obligada como persona natural en acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora Rocío Esmeralda Hernández Bolaños y la sociedad Colegio Bilingüe Pio Xii Ltda.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c683b6a77a7e640c91ebff737af064c1dc652a94fe429e6f8178ca631db579ab**

Documento generado en 22/03/2024 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>